



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00174-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por WILLIAM ALONSO CADAVID CASTAÑO contra INDUSTRIAS FATELARES S.A.S., se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6° del Ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico dispuesto por ella para efectos de notificación judicial.
2. Indicará los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la pretensión primera de la demanda, ante la incongruencia que se presenta entre la misma y el hecho primero del libelo.
3. Enunciará la fundamentación jurídica que soporta las pretensiones tercera, cuarta y quinta de la demanda.
4. Adecuará las pretensiones incoadas, acorde a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 25 A del CPTSS.
5. Señalará la fundamentación fáctica que soporta la pretensión octava de la demanda, atendiendo a que en la misma se omite indicar los emolumentos adeudados al actor a la fecha 3 de marzo de 2021, que se aduce fue la data de terminación del vínculo laboral.
6. Indicará los correos electrónicos de los testigos.
7. Allegará el último folio del escrito de la demanda, por cuanto el aportado se encuentra incompleto.
8. Adjuntará el documento de la diligencia de presentación personal expedido por la notaria ante la cual se efectuó la misma por el demandante, por cuanto el mismo se encuentra ausente en el plenario.

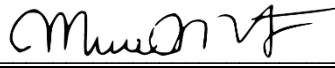
Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Igualmente se requiere a la parte actora para que se sirva allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado, por cuanto el aportado data del 24 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 107 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de julio de
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a277adeb7348db3832a7d0dc2592c09e3f7989efbbf4b3b1e082fa5f0180626d**

Documento generado en 11/07/2022 08:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>